ÍNDICE

PARTE 1: GENERALIDADES Y ÁMBITO DEL CONTRATO 1
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO 2
1.1. ÁREAS DE ACTIVIDAD 2
1.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLIEGO 4
2. ÁMBITO ESPACIAL Y TEMPORAL 5
2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5
2.2. ÁMBITO ESPACIAL DEL CONTRATO 5
PARTE 2: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO 1
1. INTRODUCCIÓN 2
2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR 3
3. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 9
PARTE 3: OTRAS CONDICIONES GENERALES 1
1. SERVICIOS AUXILIARES 2
2. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 2
2.1. INTRODUCCIÓN 2
2.2. PERSONAL. CONDICIONES GENERALES 2
2.3. IDENTIFICACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA 3
2.4. APLICACIONES INFORMÁTICAS 3
2.5. POLÍTICA AMBIENTAL 3
3. COORDINACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y OTRAS ENTIDADES 5
4. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 6
5. MEDIDAS DE SEGURIDAD 7
6. CONTROL DE CALIDAD 8
6.1. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 8
7. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PLAN DE MEJORA CONTÍNUA 9
8. PERSPECTIVA DE GÉNERO 11

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PARTE 1: GENERALIDADES Y ÁMBITO DEL CONTRATO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial a través de su Servicio de Explotación dependiente de la Dirección de Innovación y Gestión Viaria tiene como función principal el control de las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, velando por el cumplimiento por parte de propietarios y actividades colindantes en los términos reflejados en la Norma Foral 5/2021 de 20 de Octubre de Carreteras de Bizkaia, así como de la Norma Foral 1/2025 de Vías Ciclistas Forales, principalmente en su Título IV relativo al Uso y Protección de las Vías Ciclistas Forales.

Además de la norma foral, será necesario velar el cumplimiento de los Decretos de Desarrollo de la Norma foral que sean de aplicación en cada momento, así como otros decretos relativos a distintas actividades u obras que potencialmente puedan darse en las márgenes de la carretera, principalmente el DECRETO FORAL 44/2025, de 30 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título III, uso y defensa de la carretera, de la Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de carreteras de Bizkaia.

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas toda actuación llevada a cabo que afecte o esté relacionada con la competencia sectorial de carreteras y vías ciclistas está sometida a la misma y por ello requiere de un expediente administrativo que ha de ser alimentado por diversos informes encaminados a dejar constancia de la situación real tanto en tiempo como en espacio de las modificaciones que se den en las márgenes de la carretera. Existe diversa tipología de expedientes (responsabilidad patrimonial, actuaciones previas, daños, sancionadores, …) que necesitan de informes relativos al estado de la vía en el momento y en el lugar que requiera cada expediente.

El objeto del presente contrato es la explotación de las carreteras y vías ciclistas (en su caso), en cuanto a su uso y defensa, las actividades de vigilancia y el resto de actividades necesarias para un control de usos adecuados a la norma foral para proteger a las infraestructuras forales y sus zonas de protección de usos indebidos, todo ello en aras de mantener en el mejor estado las mismas, así como garantizar su vida útil y su funcionalidad respecto del uso que terceros y/o usos especiales para los que no están diseñados puedan realizar del mismo.

El método para la consecución del objetivo se materializa finalmente en la generación de todos los informes pertinentes encaminados a preservar adecuadamente los activos disponibles de un inadecuado uso por parte de los agentes ubicados en las zonas de protección de las infraestructuras o bien velar por que un uso especial de las infraestructuras no cause en ellas un deterioro excesivo.

1.1. ÁREAS DE ACTIVIDAD

Para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente indicados, la entidad adjudicataria deberá realizar en el ámbito del presente Contrato una serie de acciones y tareas recurrentes de diversa índole, que se presentan a continuación:

1.1.1. Actividades relativas a la Explotación, Uso y Defensa de las carreteras

La entidad adjudicataria deberá realizar todas aquellas actividades necesarias para garantizar el correcto uso de las carreteras y las márgenes por terceros en el marco de las normativas de aplicación señaladas en el segundo párrafo del presente Pliego, todas estas actividades relacionadas con la explotación, uso y defensa de las carreteras y vías ciclistas incluidas en la Red de carreteras de las áreas 1, 2 y 3 así como la parte de estas actividades no incluidas en los contratos de concesión vigentes y vigilancia de las zonas expropiadas con objeto de realización de obras de carreteras y vías ciclistas del Departamento.

Sin que la relación sea limitativa, la entidad adjudicataria deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Vigilancia de Explotación
- Seguimiento de obras o actividades autorizadas durante su vida útil que puedan afectar a la carretera.
- Control de puntos de inspección
- Control de calidad
- Coordinación y gestión con terceros
- Seguimiento de transportes especiales
- Vigilancia temática
- Seguimiento de actuaciones no autorizables
- Vigilancia de actuaciones inmersas en procedimientos de Expedientes Sancionadores y de Ejecución Subsidiaria
- Aportación de Datos por Solicitudes
- Gestión de Relaciones con Obras
- Recopilatorio Mensual y Anual

Si la empresa adjudicataria se compusiese como UTE, joint-venture o similar, existirá, a todos los efectos, un único interlocutor, representante ante la Administración, que, como Delegado/a del Contrato coordinará los diferentes equipos y será responsable primero del desarrollo del Contrato.

Por otra parte, es intención de la Diputación Foral de Bizkaia que la entidad adjudicataria gestione el Contrato con una actitud proactiva y responsable, buscando la mejora continua en todos los campos, y muy especialmente en la seguridad, nivel de servicio e información.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

1.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLIEGO

El presente Pliego se ha estructurado en una memoria técnica y anejos según el siguiente esquema:

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

- Parte 1: Generalidades y ámbito del Contrato.
  1. Introducción y objeto del Contrato.
  2. Ámbito espacial y temporal.
- Parte 2: Organización del Contrato.
  1. Introducción
  2. Actividades a desarrollar
  3. Organización de la Entidad Adjudicataria
- Parte 3: Otras condiciones generales.
  1. Servicios auxiliares.
  2. Organización de la entidad adjudicataria.
  3. Coordinación con la Diputación Foral de Bizkaia y otras entidades.
  4. Seguridad y Salud laboral.
  5. Medidas de seguridad.
  6. Control de calidad.
  7. Propuesta de medidas correctoras y plan de mejora continua.
  8. Abono.
  9. Penalizaciones e indemnizaciones.
  10. Ofertas.
  11. Perspectiva de Género

ANEJO Nº 1.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. Especificaciones de carácter general.

ANEJO Nª2.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2. ÁMBITO ESPACIAL Y TEMPORAL

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato será de tres (3) años.

Este plazo podrá ser prorrogado en los términos legales establecidos, por dos ampliaciones sucesivas de un (1) año cada una sin que la entidad adjudicataria tenga por ello derecho a reclamación económica alguna, salvo el abono de los trabajos que desarrolle, a los precios de la oferta.

Este Contrato comenzará a la finalización del contrato de Explotación de la Red de Carreteras de las áreas 1, 2 y 3. Desde el comienzo del contrato se deberá cumplir sin ninguna variación la presencia con el personal ofertado para el Contrato.

2.2. ÁMBITO ESPACIAL DEL CONTRATO

El presente contrato se enmarca en el ámbito espacial en que sea preciso el uso y la defensa de las carreteras pertenecientes las áreas 1, 2 y 3, así como la parte de estas actividades no incluidas en los contratos de concesión vigentes y vigilancia de las zonas expropiadas con objeto de realización de obras de carreteras del Departamento.

En las tablas que se incluyen en este apartado se relacionan las carreteras que actualmente están adscritas a cada una de las áreas integrantes del contrato. No obstante, la Administración podrá ordenar a la entidad adjudicataria la incorporación de otros tramos de viario en el Contrato, así como la eliminación de tramos incluidos en el mismo, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte de la entidad adjudicataria. De igual modo, la Dirección del Contrato podrá eliminar del ámbito del Contrato aquellos tramos que estime conveniente en coordinación con la división de ámbitos establecida en los contratos de conservación integral.

Serán objeto del Contrato no sólo las calzadas principales, sino también todas las intersecciones, ramales de enlace, vías de servicio y demás elementos funcionales de cada uno de los tramos. Además, serán también ámbito del contrato las zonas de protección, así como el ámbito espacial en el que se desarrollen actividades que supongan o puedan suponer un uso especial o una influencia negativa considerable para las infraestructuras y suelos expropiados de titularidad foral.

A continuación, se da una relación de los tramos de carretera y vías ciclistas forales objeto del pliego, si bien, se trata de una relación orientativa, coincidiendo el ámbito de actuación con el catálogo foral de carreteras y vías ciclistas que en cada momento esté aprobado.

AREA 1

Carretera	Red	P.K. Inicial Tronco	P.K.Final Tronco	Longitud Tronco	Longitud Vía Auxiliar	Kilómetros Carril
BI-631	N	19,960	37,340	17,670	0,224	40,484
BI-635	N	27,370	37,450	10,220	1,730	24,010
BI-704	AZ	8,000	9,340	1,340	0,000	2,863
BI-707	AZ	16,000	23,420	5,570	0,125	12,030
BI-735	AZ	8,520	11,880	3,420	0,305	8,155
BI-2101	V	20,540	25,340	4,650	0,000	9,300
BI-2120	V	15,550	26,560	11,010	0,074	24,155
BI-2121	V	16,130	34,360	16,340	0,175	33,205
BI-2124	V	21,500	31,460	8,350	0,020	16,730
BI-2153	V	23,380	27,000	2,830	0,000	5,660
BI-2235	V	47,530	50,000	2,370	0,020	4,990
BI-2238	V	32,740	44,980	11,730	0,180	24,322

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

BI-2239	V	41,970	46,610	4,550	0,200	9,300
BI-2704	V	9,340	24,190	12,450	0,070	29,243
BI-2713	V	0,000	0,000	0,000	0,000	3,420
BI-2713	V	10,690	24,080	12,690	0,150	22,885
BI-3101	A	29,000	37,970	8,990	0,000	18,030
BI-3102	A	17,230	27,130	8,570	0,000	17,140
BI-3103	A	0,695	1,450	0,690	0,000	1,380
BI-3104	A	20,170	21,930	1,760	0,000	3,520
BI-3105	A	19,040	24,010	4,190	0,050	8,430
BI-3108	A	18,050	21,170	3,070	0,000	6,240
BI-3112	A	13,990	16,440	2,450	0,000	4,900
BI-3114	A	19,700	27,080	7,350	0,010	15,460
BI-3117	A	19,670	25,330	5,500	0,000	11,000
BI-3122	A	16,480	16,910	0,430	0,000	0,845
BI-3123	A	20,040	34,930	13,620	0,000	27,240
BI-3131	A	14,000	16,020	1,880	0,000	3,760
BI-3144	A	30,020	33,740	2,790	0,043	5,991
BI-3148	A	27,510	32,800	4,270	0,000	8,710
BI-3151	A	27,340	29,750	2,340	0,030	4,710
BI-3152	A	32,000	46,020	13,710	0,000	27,420
BI-3154	A	0,330	1,060	0,730	0,000	1,748
BI-3174	A	20,790	22,510	1,650	0,000	3,300
BI-3213	A	25,070	34,740	9,540	0,000	19,080
BI-3214	A	25,610	27,380	1,770	0,000	3,540
BI-3215	A	36,330	47,530	10,560	0,100	22,860
BI-3218	A	39,772	53,340	13,590	0,080	27,690
BI-3223	A	38,515	39,720	1,125	0,000	2,250
BI-3234	A	37,950	50,650	12,560	0,000	25,130
BI-3238	A	43,860	55,600	7,180	0,080	14,720
BI-3242	A	36,500	48,260	11,540	0,000	23,120
BI-3325	A	25,090	26,840	1,740	0,000	3,590
BI-3338	A	51,840	53,360	1,520	0,000	3,040
BI-3481	A	49,300	53,410	3,940	0,000	7,880
BI-3709	A	10,960	17,170	6,330	0,000	12,660
BI-3715	A	10,890	11,860	1,000	0,000	2,000
BI-3732	A	3,800	16,110	12,460	0,490	25,950
BI-3733	A	18,720	20,230	1,590	0,000	3,180
BI-3738	A	14,600	18,630	3,350	0,000	6,800
BI-3741	A	5,335	6,970	1,575	0,000	3,395
BI-3750	A	2,600	3,040	0,450	0,000	0,980
BI-4105	A	19,530	23,580	1,200	0,000	2,400
BI-4118	A	22,160	26,050	3,890	0,000	7,780
BI-4137	A	28,870	31,850	3,000	0,000	6,000
BI-4155	A	0,000	0,050	0,050	0,020	0,120
BI-4203	A	35,300	37,750	2,520	0,000	5,040
BI-4207	A	28,010	32,560	4,540	0,000	9,080
BI-4209	A	34,250	36,250	1,980	0,000	3,960
BI-4211	A	29,260	30,880	1,620	0,000	3,240
BI-4215	A	33,020	34,130	1,180	0,000	2,360
BI-4236	A	50,670	53,010	2,360	0,000	4,720

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

BI-4244	A	36,040	38,530	2,540	0,000	5,080
BI-4251	A	24,490	25,800	1,310	0,000	2,620
BI-4283	A	44,100	44,930	0,830	0,000	1,660
BI-4343	A	20,600	24,780	4,160	0,000	8,320
BI-4344	A	0,000	0,400	0,400	0,000	0,800
BI-4346	A	0,000	0,300	0,300	0,000	0,600
BI-4482	A	51,400	52,670	1,260	0,000	2,520
BI-4735	A	3,250	5,460	2,210	0,000	4,420
BI-4736	A	0,000	0,150	0,150	0,000	0,300
			CATALOGO_TOTALES	346,500	4,176	719,461

AREA 2

Carretera	Red	P.K. Inicial Tronco	P.K.Final Tronco	Longitud Tronco	Longitud Vía Auxiliar	Kilómetros Carril
AP-8	R	0,000	0,000	0,000	0,040	0,070
N-240	R	23,050	55,770	32,930	2,666	78,609
N-634	R	65,910	89,965	24,010	2,881	58,415
N-636	R	34,980	40,682	5,723	0,241	13,330
BI-623	N	22,420	43,210	20,860	0,640	48,160
BI-633	N	31,450	59,545	27,670	1,842	70,522
BI-638	N	8,000	8,900	0,900	0,000	1,800
BI-725	AZ	18,000	21,000	2,890	0,000	5,780
BI-732	AZ	49,130	51,390	2,260	0,205	6,210
BI-2224	V	33,830	54,610	17,550	0,090	35,410
BI-2301	V	41,640	48,030	6,230	0,060	12,530
BI-2405	V	55,120	67,090	10,920	0,000	21,920
BI-2632	V	39,450	43,230	3,780	0,000	7,560
BI-2636	V	50,860	58,070	6,390	0,000	12,780
BI-3222	A	31,340	44,250	11,650	0,000	23,300
BI-3224	A	33,350	41,130	7,050	0,000	14,100
BI-3231	A	25,440	37,580	12,180	0,000	24,360
BI-3302	A	38,080	40,340	2,250	0,050	4,540
BI-3313	A	37,700	39,130	1,430	0,000	2,860
BI-3321	A	35,570	40,250	4,530	0,000	9,060
BI-3332	A	25,680	37,530	11,440	0,340	23,630
BI-3336	A	44,110	45,310	1,320	0,100	2,820
BI-3341	A	29,520	39,430	9,480	0,000	18,960
BI-3342	A	34,730	38,480	3,740	0,000	7,480
BI-3344	A	67,890	68,380	0,400	0,000	0,800
BI-3438	A	55,150	67,000	11,710	0,140	23,700
BI-3447	A	38,510	52,670	12,595	0,000	25,190
BI-3448	A	43,620	51,540	7,780	0,000	15,550
BI-3511	A	45,810	46,270	0,460	0,150	1,200
BI-3527	A	19,820	21,460	1,650	0,010	3,400
BI-3542	A	40,300	45,020	4,700	0,200	9,925
BI-3543	A	22,660	41,160	17,230	0,010	34,630
BI-3941	A	46,940	48,910	1,830	0,030	3,690
BI-3950	A	53,850	56,740	2,300	0,000	4,600
BI-4221	A	26,780	27,550	0,770	0,000	1,540
BI-4223	A	33,510	36,590	3,030	0,000	6,060

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

BI-4332	A	36,320	40,550	4,190	0,380	9,140
BI-4337	A	23,070	26,760	3,690	0,025	7,395
BI-4401	A	52,530	54,410	1,890	0,000	3,780
BI-4403	A	53,570	59,210	5,600	0,000	11,200
BI-4404	A	50,680	55,610	4,910	0,000	9,820
BI-4406	A	63,030	64,900	1,880	0,000	3,760
BI-4449	A	55,240	57,300	2,060	0,000	4,120
BI-4501	A	31,240	36,850	5,600	0,000	11,200
BI-4522	A	36,520	37,150	0,630	0,000	1,260
BI-4523	A	31,260	34,670	3,340	0,000	6,680
BI-4531	A	21,090	23,540	2,470	0,000	4,940
BI-4543	A	44,280	45,740	1,440	0,000	2,880
BI-4544	A	0,000	0,130	0,130	0,000	0,260
BI-4545	A	26,150	30,800	4,520	0,000	9,040
BI-4546	A	26,570	29,600	3,120	0,000	6,240
BI-4549	A	25,720	29,690	3,960	0,000	7,920
			CATALOGO_TOTALES	341,068	10,100	734,126

AREA 3

Carretera	Red	P.K. Inicial Tronco	P.K.Final Tronco	Longitud Tronco	Longitud Vía Auxiliar	Kilómetros Carril
BI-624	N	64,440	67,070	2,580	0,020	5,240
BI-625	N	351,370	382,405	12,625	0,910	29,704
BI-630	N	30,270	60,190	23,208	0,220	46,696
BI-636	N	24,150	34,440	10,205	1,795	25,684
BI-712	AZ	387,675	388,550	0,800	0,060	1,660
BI-728	AZ	0,000	0,000	0,000	0,130	0,260
BI-734	AZ	128,120	136,140	7,860	0,075	17,355
BI-757	AZ	0,000	6,830	5,110	0,425	11,185
BI-2521	V	40,060	44,490	4,390	0,000	8,780
BI-2522	V	20,320	30,030	9,520	0,315	19,865
BI-2524	V	12,690	26,110	11,450	0,025	22,925
BI-2617	V	43,000	45,030	2,000	0,000	4,000
BI-2625	V	350,580	351,370	0,810	0,010	1,760
BI-2701	V	20,120	35,470	15,310	0,510	32,295
BI-3513	A	25,340	39,010	13,710	0,000	27,420
BI-3601	A	30,000	33,270	3,260	0,000	6,520
BI-3602	A	24,920	27,430	2,520	0,060	5,210
BI-3611	A	30,600	35,440	4,890	0,000	9,780
BI-3614	A	28,760	36,020	7,090	0,000	14,180
BI-3621	A	19,840	26,470	6,580	0,000	13,160
BI-3622	A	54,220	66,140	11,940	0,000	23,880
BI-3629	A	54,470	61,920	7,430	0,000	14,860
BI-3631	A	21,150	34,090	12,800	0,020	25,620
BI-3632	A	24,730	32,460	7,200	0,000	14,400
BI-3634	A	0,000	0,360	0,360	0,000	0,720
BI-3641	A	16,940	21,010	3,870	0,000	7,740
BI-3651	A	6,630	27,640	9,675	0,000	19,902
BI-3701	A	8,250	13,830	5,590	0,030	11,430
BI-3702	A	8,500	15,520	7,010	0,000	14,030
BI-3720	A	6,510	7,420	0,910	0,000	1,810

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

BI-3723	A	3,390	5,070	1,640	0,000	3,340
BI-3724	A	120,750	128,120	4,440	0,655	9,785
BI-3736	A	3,475	4,920	1,460	0,040	3,262
BI-3740	A	22,870	23,470	0,620	0,000	1,240
BI-3745	A	9,090	11,580	2,410	0,010	5,210
BI-3746	A	10,070	11,790	0,780	0,010	1,570
BI-3747	A	10,960	13,730	2,830	0,015	5,864
BI-3748	A	0,487	0,727	0,240	0,000	0,480
BI-3749	A	14,565	14,820	0,255	0,000	0,690
BI-3755	A	13,100	19,880	6,470	0,000	13,070
BI-3791	A	15,910	16,070	0,155	0,000	0,340
BI-3794	A	20,490	23,050	2,550	0,000	5,100
BI-3795	A	22,690	27,440	4,520	0,000	9,080
BI-3796	A	0,000	0,270	0,270	0,000	0,540
BI-3931	A	40,370	48,790	8,400	0,000	16,800
BI-4511	A	21,800	22,530	0,720	0,000	1,440
BI-4514	A	29,240	33,140	3,840	0,000	7,680
BI-4516	A	18,040	18,590	0,550	0,020	1,100
BI-4521	A	12,580	16,470	3,900	0,000	7,800
BI-4532	A	42,540	45,180	2,640	0,000	5,280
BI-4533	A	45,480	46,770	1,290	0,000	2,580
BI-4534	A	40,040	42,160	2,110	0,000	4,220
BI-4602	A	24,480	26,750	2,220	0,000	4,440
BI-4612	A	0,000	0,120	0,120	0,000	0,240
BI-4613	A	33,960	38,760	4,710	0,000	9,420
BI-4615	A	32,940	38,080	5,080	0,000	10,160
BI-4618	A	42,440	43,990	1,560	0,000	3,120
BI-4619	A	0,000	0,300	0,300	0,000	0,600
BI-4623	A	52,680	55,400	2,710	0,000	5,420
BI-4625	A	54,870	60,410	5,580	0,000	11,160
BI-4626	A	56,750	60,160	3,450	0,000	6,900
BI-4627	A	54,950	58,450	3,450	0,000	6,900
BI-4671	A	46,580	47,330	0,750	0,000	1,500
BI-4672	A	54,710	59,540	4,830	0,000	9,660
BI-4675	A	51,690	55,230	3,520	0,000	7,040
BI-4678	A	54,610	58,060	3,400	0,000	6,800
BI-4679	A	56,130	58,250	2,130	0,000	4,260
BI-4703	A	9,150	10,390	1,240	0,000	2,480
BI-4906	A	0,000	0,740	0,740	0,000	1,480
BI-4907	A	36,910	37,260	0,350	0,015	0,730
			CATALOGO_TOTALES	308,933	5,370	636,852

RED DE VIAS CICLISTAS FORALES.

Serán objeto de este contrato, las vías ciclistas paralelas a carreteras forales catalogadas cuyo órgano gestor sea el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, así como todas aquellas que vayan siendo introducidas en dicho catálogo.

Las longitudes indicadas en la relación anterior solo tienen valor orientativo afectando el presente Contrato a la longitud real de cada tramo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo la explotación no sólo de las vías principales, sino también de todas las intersecciones, ramales de enlace, vías de servicio y demás elementos funcionales de cada uno de los tramos.

Adicionalmente se incluye dentro del ámbito las zonas expropiadas adyacentes a los viales dentro del catálogo de carreteras y vías ciclistas.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria quedará obligada a acometer la explotación de aquellos tramos de viario adicionales que la Dirección del Contrato decida incorporar al mismo. De igual modo, la Dirección del Contrato podrá eliminar del ámbito del Contrato aquellos tramos que estime conveniente. En cualquiera de los dos casos anteriores la entidad adjudicataria no podrá exigir compensación alguna.

En el caso de obras nuevas que se incorporen al Contrato y desde el momento de su puesta en servicio, la entidad adjudicataria estará obligado a extender a las mismas los servicios de explotación, así como a asegurar la adecuada coordinación con el Contratista responsable de la explotación durante el periodo de garantía o incluso a su explotación si así fuese determinado por la Dirección del Contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PARTE 2: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO

1. INTRODUCCIÓN

La Norma Foral de Carreteras 5/2021 de 20 de octubre de Carreteras de Bizkaia recoge las limitaciones a los usos a realizar tanto en la carretera como en sus márgenes.

Existen, por tanto, limitaciones a las propiedades colindantes en función de su situación respecto de la carretera (zona de dominio público, servidumbre o afección, distancia respecto a línea de edificación, implicaciones de las líneas de servicios generales, limitación y reordenación de accesos, etc.) y uso especial de la propia carretera por cuyo cumplimiento es preciso velar y para lo cual, la labor de vigilancia cobra un valor fundamental.

Paralelamente, tal y como se prescribe en el capítulo III de la mencionada norma foral, existe un régimen general de autorizaciones, legalizaciones, infracciones y sanciones que llevan aparejados sendos expedientes administrativos que sirven de herramienta para regular los derechos y obligaciones de los titulares de propiedades colindantes a la carretera o usuarios especiales de la misma.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A grandes rasgos, será obligación de la entidad adjudicataria realizar todas aquellas actividades y gestiones necesarias para garantizar el correcto uso de las carreteras y vías ciclistas y las márgenes por terceros en el marco de las normativas de aplicación señaladas en el segundo párrafo del presente pliego, todas estas actividades relacionadas con la explotación, uso y defensa de red de carreteras y vías ciclistas relacionada en el anejo 1. Bajo esta denominación se engloban las actividades de vigilancia y regulación del uso de las zonas de influencia de la carretera.

En el desarrollo de sus funciones, la entidad adjudicataria deberá mantener en todo momento una actitud proactiva, buscando la mejora continua en todos los campos, y muy especialmente en la seguridad, nivel de servicio e información.

Toda vez que el servicio de vialidad es de carácter permanente, la directriz básica que debe guiar todas las operaciones es la prevención, debiendo la entidad adjudicataria realizar las gestiones, avisos e informes necesarios para evitar la afección a usuarios de la carretera. Este principio deberá presidir la programación planteada por la entidad adjudicataria.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria será responsable de poner en conocimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo más breve posible, todas las deficiencias detectadas relacionadas con actuaciones de terceros, bien en fase de autorizaciones, bien en fase de vigilancia y reconducción hacia la legalidad o en su defecto, el procedimiento sancionador, dentro de su ámbito de actuación, puedan disminuir las condiciones correspondientes a las características habituales de los viales objeto del Contrato.

En los apartados siguientes se describen las actividades que deberá llevar a cabo la entidad adjudicataria, así como la organización y recursos mínimos de que debe dotarse para ello.

Sin que la relación sea limitativa, la entidad adjudicataria deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

2.1.1. Vigilancia de Explotación

El Servicio de Vigilancia de Explotación incluye la comprobación in situ del cumplimiento de la legislación vigente sobre uso y defensa de las carreteras y vías ciclistas, entre las que incluye, por ejemplo, la vigilancia de la actividad en las zonas de protección de distintos usos, publicidad, áreas o instalaciones de servicios, obras de distintas tipologías de servicios, etc.

El trabajo de vigilancia es un trabajo a realizar por los vigilantes y por el técnico de explotación.

Es necesario que por parte del personal se conozcan las normas y decretos de desarrollo que regulan las actividades autorizables en cada una de las zonas de protección.

Además, se realizará la comprobación de la ejecución de las obras autorizadas en base a las condiciones de autorización y a realizar la comprobación de cuantas cuestiones se reflejen en los planes de inspección técnica.

El servicio de vigilancia se llevará a cabo por los Vigilantes de Explotación, que organizarán su jornada laboral en función de las obras a vigilar, asegurando en cualquier caso el recorrido diario de toda la red.

De cada uno de los recorridos se levantará un parte de vigilancia en el que se registrarán todas las incidencias observadas.

Como mínimo en estos recorridos de vigilancia deberán detectarse:

- Situación de obras con solicitud de autorización, realizando fotografía de estado de la realidad previa a la realización del informe y la emisión de la autorización.

- Seguimiento de las autorizaciones, detectando cualquier desviación respecto de lo autorizado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Comprobación y seguimiento de obras que se realicen con declaración responsable o comunicación previa.

- En caso de que existan personas que estén realizando obras no autorizadas, serán objeto de fotografía e informe en cada una de las pasadas que realice la vigilancia, intensificando ésta si fuese necesario por la magnitud de las obras o por la gravedad de la potencial afección a la carretera.

- Informes finales de obra que reflejarán las situaciones que pudieran afecta a largo plazo en la carretera, así como el estado final de la obra y la forma en que finaliza el expediente.

- Detección de obras no autorizadas o estados de elementos que puedan causar perjuicio a la carretera, elaboración de informe fotográfico para incorporar a cualquiera de las fases de los expedientes de restitución a la legalidad.

La entidad adjudicataria deberá redactar un Plan de Acción en el que se establezcan los objetivos, criterios y protocolos del Servicio de Vigilancia de Explotación. Este Plan de Acción deberá ser revisado anualmente por la entidad adjudicataria, en función de los resultados del año anterior, y se remitirá a la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación, sin la cual no será considerado válido.

2.1.2. Seguimiento de Obras o Actividades Autorizadas

Previamente a la emisión de autorizaciones por parte del Servicio de Explotación de DFB, se recabarán todos aquellos datos solicitados y necesarios para la correcta emisión de las mismas. La naturaleza de estos datos puede ser de carácter muy amplio, dada la cantidad de factores que pueden concurrir en su emisión, teniendo siempre en cuenta que estará relacionada con datos relativos al estado de las carreteras y vías ciclistas, sus elementos o sus márgenes y la actividad propia o, principalmente, de terceros que en ellas se esté desarrollando. Esta información podrá ser solicitada vía telefónica, e-mail o plasmada en un informe, según indique el personal del Servicio de Explotación.

Cada autorización que se otorgue por el Servicio de Explotación en el ámbito de actuación deberá ser conocida por el adjudicatario para poder proceder a su seguimiento. Se deberá conocer y dejar constancia del estado del ámbito de actuación de cada obra autorizada en el momento de la solicitud y previo al comienzo de ésta, plasmándose en un informe siempre que la relevancia y posteriores etapas de seguimiento así lo aconsejen. En caso de recoger la autorización un plan de puntos de inspección se realizará un planning del momento en que van a tener que realizarse las paradas en función del plan de obra.

Se deberá realizar un seguimiento de todas las obras autorizadas, en sus distintas etapas a través de los recorridos realizados por los vigilantes y técnicos, atendiendo a lo señalado en la autorización y realizando tantas visitas como sea necesario. En caso de recoger la autorización un plan de puntos de inspección, se recogerán los resultados de todos los puntos de parada, ensayos y parámetros a controlar. Si durante el desarrollo de las obras se detecta la necesidad de realizar cualquier apreciación relevante para las infraestructuras forales de carreteras y vías ciclistas y sus usuarios, se pondrá en conocimiento del personal del Servicio de Explotación. Se deberá convocar las reuniones de obra pertinentes y levantar acta de todas las reuniones mantenidas, que deberán ser las oportunas y necesarias. Deberá advertir al Servicio de Explotación y, en su caso, al propio ejecutor de las obras de incumplimiento de alguno de los puntos de inspección en caso de que así ocurriera. Asimismo, se deberán realizar todos los informes parciales pertinentes y/o significativos.

En todo caso, a la finalización de las obras se realizará un informe recopilatorio de toda la información de seguimiento del expediente, dando como resultado un informe de recepción de las mismas, en caso de que se cumplan con los condicionantes de la autorización. En caso contrario, una vez pasado el plazo de la obra, se realizará un informe indicando las causas por las que no pueden darse por recepcionadas las obras.

En el caso de que la autorización así lo recoja, o bien surjan motivos para ello, se realizarán informes de seguimiento una vez finalizadas las obras con la periodicidad que esté establecida o la que las circunstancias aconsejen.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Asimismo, se realizará el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con el objeto del contrato y la vigilancia de las carreteras y vías ciclistas, realizando las gestiones necesarias para su resolución y plasmándose en informes, siempre que sea necesario y/o requerido por la dirección del contrato.

Esta documentación deberá referir cuantos extremos sea necesario conocer para localizar la zona y cumplimentar el expediente de autorización, en función de la obra o actividad que se haya solicitado, y de acuerdo con lo establecido en la Norma Foral de Carreteras y vías ciclistas y, demás normativa aplicable. En todo caso, deberán contener en su caso, considerándose como mínimo los siguientes datos a constar:

- Localización de la obra o actividad (carretera, punto kilométrico, margen).
- Término municipal.
- Croquis acotado, con referencia de elementos fijos de la carretera o de su entorno. En caso de disponer de planos de planta de la carretera, se recogerá en ellos.
- Sección de la carretera y sus zonas de influencia en el lugar de las obras o actividades.
- Fotografías fechadas suficientes para definir la obra o actividad en relación con la carretera.
- Posible afección a la visibilidad.
- Accesos a la zona.
- Fecha y hora del/os hecho/s.

La comprobación deberá efectuarse en la primera semana tras la solicitud de la autorización, los tres primeros días tras el inicio de las obras o actividades por la persona interesada, debiendo repetirse posteriormente en función de la entidad de las obras o actividades y de la posibilidad de existencia de incumplimientos.

Dicha comprobación deberá realizarse de conformidad con el Protocolo que la Diputación establezca para la supervisión de condiciones de autorización.

Cuando el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o de la 8.3-I.C ponga en peligro a los conductores, personas usuarias de la carretera o la propia seguridad de la misma, la entidad adjudicataria pondrá en marcha de manera inmediata el protocolo de contacto para atención de emergencias para que puedan llevarse a cabo las obras, medidas y señalización necesarias para eliminar el riesgo, que se procederá después a liquidar como Expediente de daños, así como incoando el correspondiente Expediente Sancionador.

2.1.2.1. Control de puntos de inspección

Según lo señalado en la autorización correspondiente, la entidad adjudicataria deberá realizar el control de puntos de inspección.

En caso de modificaciones de obra, la entidad adjudicataria se pondrá en contacto con los ingenieros de explotación a fin de proceder a la modificación de la autorización, en su caso incluyendo la corrección de los puntos de inspección si fuese necesario.

2.1.2.2. Control de calidad

Derivado del seguimiento requerido en autorizaciones o bien cambios que puedan realizarse en elementos de carreteras y vías ciclistas forales por uso de terceros.

2.1.2.3. Coordinación y gestión con terceros

Cuando las actividades promovidas por terceros afecten a los elementos de las carreteras y vías ciclistas o sus zonas de protección, la entidad adjudicataria deberá coordinar y gestionar con estos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

2.1.2.4. Seguimiento de transportes especiales

Consiste esta operación en el seguimiento de los transportes especiales informados desde Diputación Foral de Bizkaia a solicitud de Gobierno Vasco. En función de las características del transporte, la entidad adjudicataria deberá verificar que el transporte realizado no haya causado daños a la infraestructura. Para ello, la entidad adjudicataria seleccionará aquellos transportes especiales que por sus características o por las de la vía por la que pretenden circular tienen mayor probabilidad de producir daños a la misma. Se realizará seguimiento de todo el itinerario y se reflejará en el correspondiente informe, indicando las zonas de mayor conflictividad potencial. De esta misma forma se procederá con algunos transportes habituales seleccionados de forma estadística.

Deberá tenerse en cuenta en todo caso, por un lado, la posibilidad física de la realización del transporte, de acuerdo con sus dimensiones, posibilidad de maniobra y limitaciones que puedan provocar determinados elementos de la carretera. Por otro lado, deberá analizarse, en función de su carga, la posibilidad de que algunos elementos puedan impedir la realización del transporte, o puedan ser dañados por el mismo.

2.1.2.5. Vigilancia temática

En caso de que por coyunturas determinadas se detecte una tipología concreta de circunstancia a supervisar, se realizarán seguimientos programados por temática. Por ejemplo, seguimiento global de viviendas que amenacen ruina, actuaciones en determinados servicios, etc.

En ese caso se redactará un plan de seguimiento por cada temática donde se localizarán los puntos susceptibles de control, la periodicidad de control, los parámetros a controlar, las gestiones a realizar y todos los aspectos que se consideren necesarios para su supervisión.

En el caso de que la Diputación Foral de Bizkaia lo solicite, se realizarán Informes de la toma de datos y gestiones para facilitar a la Diputación Foral de Bizkaia el desarrollo y la aplicación de la legislación vigente en materia de Uso y Defensa de las Carreteras y vías ciclistas.

2.1.2.6. Seguimiento de actuaciones no autorizables

Toda vez que desde vigilancia se detecte la realización de obras o usos en las márgenes o en la propia carretera por parte de terceros, deberá tomarse constancia del hecho mediante fotografía o video fechados con el objetivo de reconducir la situación. Siempre que sea posible se informará al presunto infractor a la mayor brevedad para que reconduzca su actuación sin perjuicio de proceder a generar la documentación de constancia necesaria para el inicio de un expediente de actuaciones previas o sancionador.

La documentación a generar será aquella necesaria para generar un boletín de denuncia por presunta infracción a lo establecido en la Norma Foral 5/2021 de 20 de Octubre de Carreteras de Bizkaia, así como, en su caso, de la Norma Foral 1/2025 de Vías Ciclistas Forales. La entidad adjudicataria rellenará los boletines de denuncia según modelo que le será facilitado por la Dirección del Contrato, mediante aplicación informática de gestión de expedientes, de manera que se pueda pasar a los siguientes estadios de tramitación por parte de la Administración. O será realizado de la forma que en la Dirección del Contrato le indique en función de los potenciales cambios en la forma de tramitación.

El boletín de denuncia deberá recoger como mínimo lo siguiente:

- Nombre, apellidos y domicilio del denunciado.
- Identificación del denunciante.
- Carretera, punto kilométrico y margen donde se ha producido el hecho denunciado.
- Término municipal.
- Definición exacta del hecho denunciado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Artículo de la Norma Foral, la Ley o el Reglamento presuntamente infringido.
- Croquis acotado de los hechos denunciados.
- Fotografías de los hechos, indicando su fecha, con referencias a la carretera o elementos fijos del entorno.
- Fecha y hora del/os hecho/s.
- Daños producidos en los bienes y derechos del departamento.

Todos los informes de actuaciones previas deberán tener un seguimiento y un informe final de cumplimiento o incumplimiento del hecho denunciado.

2.1.2.7. Vigilancia de actuaciones inmersas en procedimientos de Expedientes Sancionadores y de Ejecución Subsidiaria

Consiste esta operación en la cumplimentación de datos o informes propios de expedientes sancionadores, y que sean solicitados por la persona instructora o secretaria de las actuaciones, en base a situaciones o actuaciones observadas en el lugar en que se producen.

Incluye la operación las tareas de localización de la persona presuntamente infractora, y la entrega de documentos personalizada sobre actuaciones que haya llevado a cabo. Como mínimo se contrastará la titularidad mediante ficha catastral.

Estos boletines incluirán los mismos datos que los correspondientes a los boletines de denuncia y deberán también ser objeto de seguimiento.

2.1.2.8. Aportación de Datos por Solicitudes

Incluye la toma de datos y las gestiones pertinentes en caso de solicitud:

- De autoridades (Política, administrativa, judicial…).
- Para informes reclamación

2.1.2.9. Gestión de Relaciones con Obras

Consiste en realizar gestiones con los ayuntamientos, direcciones de obra, empresas, entidades y personas vecinas en relación con las obras que se soliciten o se realicen por terceros en la plataforma y zonas de protección forales.

2.1.2.10. Recopilatorio Mensual y Anual

Todas las actividades realizadas se recopilarán en informe mensual y anual con indicación de valores estadísticos, clasificado con los criterios relevantes para la gestión de la vigilancia del uso y defensa de la carretera.

Todas las semanas se levantará acta de los asuntos tratados en la reunión semanal. Asimismo, se aportarán en esta reunión semanal las propuestas de denuncia, los boletines de denuncia, el seguimiento de cumplimiento de denuncias emitidas, el estado de seguimiento de las autorizaciones, los informes finales de obra, de caducidad, de desistimiento e informes relativos a recursos de reposición o alegaciones aportadas.

2.1.3. Tiempo de Respuesta Máximo

Cuando sea preciso acudir a vigilar un punto de la red por circunstancias que así lo aconsejen se requerirá la presencia inmediata.

La elaboración de informes de denuncias que tengan por objeto realización de obras claramente no autorizables o cuya situación no pueda revertirse en el tiempo requerirán de un tiempo de respuesta inmediato (enviada en el día

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

de la detección de la irregularidad). Además, siempre que sea posible, deberá ser comunicado verbalmente a la persona localizable *in situ*.

La elaboración de documentos que no requieran de inmediatez por su carácter, estarán disponibles en un tiempo máximo de respuesta de una semana, salvo que el personal de Diputación Foral de Bizkaia indique por necesidades internas un plazo más corto.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria deberá disponer de unas instalaciones, medios técnicos y organización adaptados a la naturaleza de los trabajos a realizar. Esta organización será la que, en base a la propuesta de la entidad adjudicataria, resulte aceptada por la Diputación Foral de Bizkaia.

En el presente capítulo se establecen las instalaciones, medios técnicos, organizativos, y de personal de que, como mínimo, deberá disponer la entidad adjudicataria.

3.1.1. Centro de Operaciones y Oficinas

La entidad adjudicataria deberá disponer de un Centro de Operaciones, de uso exclusivo para el presente Contrato. Este Centro de Operaciones deberá situarse en un punto de acceso rápido a todas y cada una de las áreas del contrato y a no más de 3 km del acceso a dicho punto de la red objeto del Contrato. La ubicación deberá ser aprobada por el Responsable del Contrato.

Dicho Centro de Operaciones deberá tener capacidad suficiente para albergar todos los medios humanos, maquinaria, comunicaciones, etc., necesarios para ejecutar el Contrato, lo que se justificará detalladamente en las ofertas de los licitantes. Deberá constar al menos de las siguientes dependencias:

- Oficina para el Servicio de Explotación y Administración.
- Oficina para el Centro de Comunicaciones.
- Almacén.
- Vestuarios, aseos y duchas.
- Zona de aparcamiento de vehículos.
- Local para atención a los usuarios y al público en general, con capacidad suficiente para atender las demandas y reclamaciones que puedan presentarse y efectuar primeros auxilios en caso necesario.
- Una oficina de acceso controlado por la Administración con, como mínimo, las siguientes dependencias:
  - 1 Despacho
  - Sala o depachos para técnicos y vigilantes de todas las áreas
  - 1 Sala de reuniones.
  - 1 Sala con capacidad y mobiliario para 8 personas.

Este Centro y sus oficinas deberán estar dotados, al menos, de los siguientes elementos:

- Medios materiales de oficina y auxiliares.
- Línea telefónica atendida permanentemente.
- Medios de telecomunicación necesarios para mantener contacto permanente con los equipos y maquinaria de trabajo y poder realizar las labores de vigilancia en carretera, móviles y tabletas para vigilancia y técnicos.
- Ordenadores de última generación con capacidad suficiente para el proceso de las aplicaciones necesarias para los técnicos y administrativos indicados con anterioridad:

La oficina de acceso controlado por la Administración deberá estar dotada de los siguientes medios:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Material de oficina.
- 12 ordenadores de última generación con capacidad suficiente para el proceso de las aplicaciones utilizadas en el Contrato.
- Teléfono con línea telefónica totalmente independiente.
- Suministro de luz, calefacción, etc.

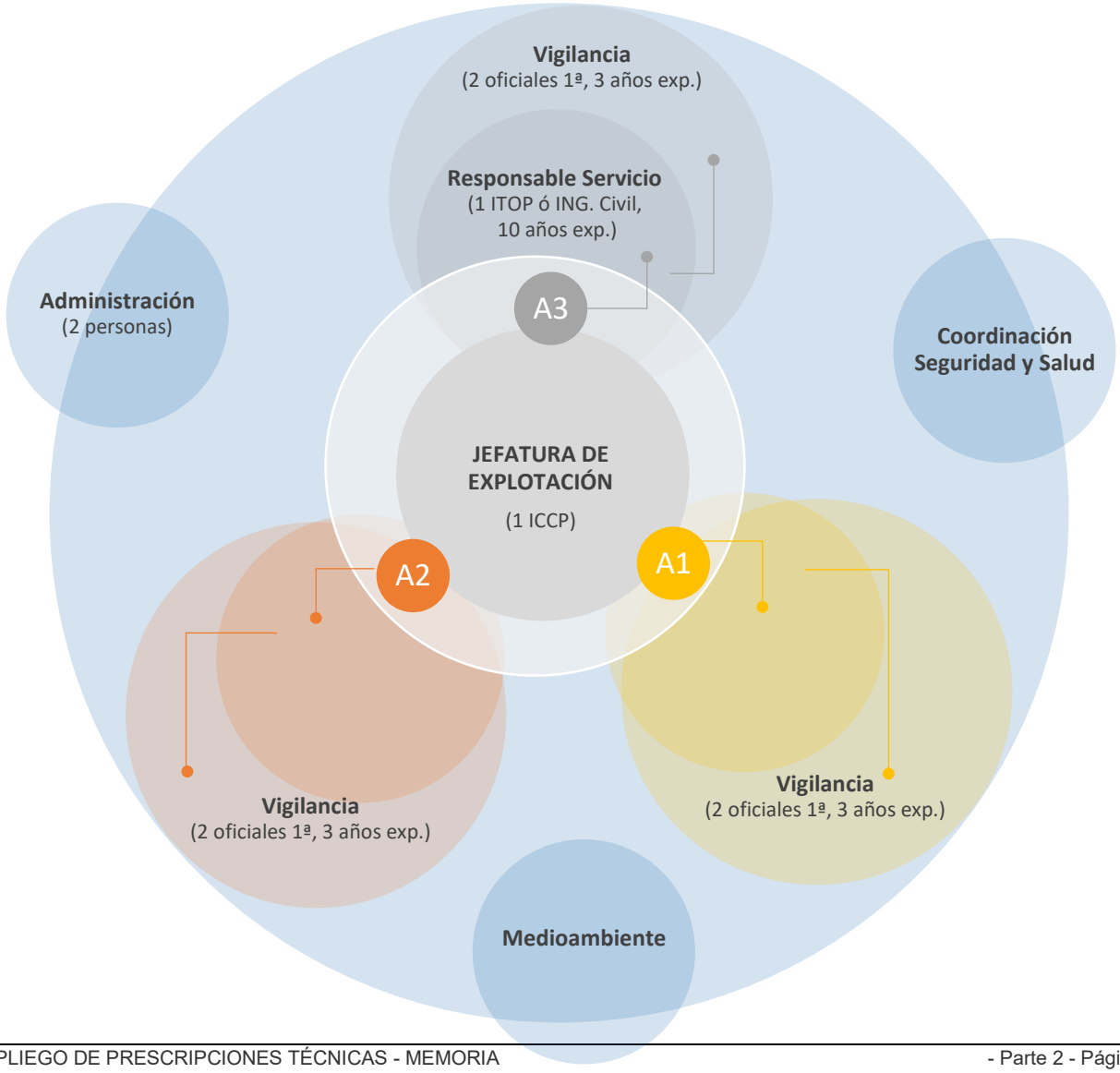
La entidad adjudicataria estará obligada a conservar y mantener el Centro de Operaciones y la oficina de acceso controlado del personal de la Administración en perfecto estado durante todo el plazo del Contrato, dentro del capítulo de Servicios Auxiliares. Asimismo, correrá de su cuenta la limpieza y el suministro de luz, agua, calefacción, etc. a dicho Centro de Operaciones y a la oficina de la Administración.

Finalmente, la entidad adjudicataria deberá garantizar el libre acceso de la Administración a los equipos informáticos de los que sea propietaria, cualquiera que sea la ubicación en que se encuentren.

3.1.2. Organización de los trabajos y personal

3.1.2.1. Organigrama

La organización del personal adscrito a las labores de explotación tendrá la siguiente configuración:



Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Personal directo:
    - Jefatura gestora del contrato
    - ITOP o Ingeniero Civil con 10 años de experiencia en Explotación para cada área. Total 3
    - 2 vigilantes para cada área: total 6 vigilantes
- Personal de labor transversal:
    - Responsable de prevención
    - Responsable de medioambiente

3.1.2.2. Jefe/a de Explotación

El Jefe/a de Explotación será la responsable del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo que deberá organizar los medios materiales y humanos.

Su formación y experiencia deberán ser suficientes para ejercer las responsabilidades inherentes a su puesto. En concreto, deberá tener la titulación de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente) con experiencia mínima de 15 años.

Entre las responsabilidades del/a Jefe/a de Explotación pueden citarse las siguientes:

- Organización, supervisión y coordinación de la globalidad del contrato.
- Planificación y seguimiento de las actuaciones generales objeto del contrato.
- Comunicación con la Dirección del Contrato y otras entidades, en su caso.

Como representante de la entidad adjudicataria, e/la Jefe/a de Explotación ostentará la plena responsabilidad ante la Dirección Técnica y ante terceros, en todas las parcelas anteriores.

3.1.2.3. Organización de los trabajos y personal adscrito a Servicio de Explotación

En general, las operaciones de explotación se desarrollarán durante los días laborables y en horario diurno, entre las 6:00 y las 22:00 horas. La persona responsable del contrato podrá indicar otro horario en caso de que sea conveniente para el correcto desarrollo de los trabajos.

A continuación, se relaciona el personal mínimo que la entidad adjudicataria debe poner a disposición del Contrato con dedicación exclusiva para la realización de servicios de explotación.

- 3 Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Ingeniero/a Civil (o equivalente) de experiencia en explotación de carreteras y vías ciclistas de 10 años.
- 6 Oficiales de 1ª Vigilantes con experiencia en carreteras y vías ciclistas de 3 años.

Parte de los trabajos del personal técnico y de vigilancia puede tener que ser realizado en horario nocturno (entre las 22:00 y las 06:00) en función de que haya que realizar seguimiento de obras o trabajos autorizados o

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

informados en horario nocturno. Es posible que, si las circunstancias lo requieren, se deban realizar trabajos de forma puntual en fin de semana y/o festivos.

El personal técnico y de vigilancia deberá conocer las normas y decretos de desarrollo en materia de carreteras y vías ciclistas (norma foral de carreteras y vías ciclistas, normas de señalización, etc.) con el objetivo principal de conocer qué obras serían autorizables, detectar incumplimientos y proceder de forma acorde.

- 2 Administrativos/as

Asistirán a la Jefatura de Explotación (ICCP (o equivalente)) y será el apoyo la persona responsable de Servicio (ITOP (o equivalente)) en la elaboración y redacción de informes, además de la realización de facturas y otros trabajos de índole administrativa del contrato.

3.1.3. Equipos auxiliares

3.1.3.1. Dotación mínima

La entidad adjudicataria contará con al menos la siguiente flota de vehículos y equipos auxiliares:

- 1 vehículo para el Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Ingeniero/as Civiles y para cada vigilante adscritos (10 vehículos en total)

  Como mínimo, uno de los tres vehículos será de tracción a cuatro ruedas tipo todo terreno para poder acceder a cualquier tipo de terreno en las márgenes de las carreteras y vías ciclistas.

  Los vehículos a utilizar en el desarrollo del servicio motivo del presente contrato cumplirán con el art. 27 del Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, sobre Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, de acuerdo a lo indicado en el art. 3 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y utilizarán por lo tanto "combustibles alternativos". Tendrán la consideración de "vehículo que consume combustibles alternativos, aquellos que de acuerdo a lo indicado en el art. 4.4 de la Directiva (UE) 2019/1161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 por la que se modifica la Directiva 2009/33/CE, sean considerados "vehículos limpios".

- Equipos informáticos actualizados con accesos como mínimo a programas de ofimática, AutoCAD y GIS.

- Tablet para manejo in situ de las aplicaciones necesarias en la realización de los informes objeto de contrato de forma coordinada con los sistemas informáticos forales para cada ingeniero/a técnica/o y para cada vigilante.

3.1.3.2. Condiciones Generales y condiciones

Todos los vehículos que se incorporen al Contrato serán de nueva adquisición y se renovarán con una periodicidad máxima de tres años. Deberán disponer que dispositivos manos libres, rotativos y accesorios necesarios para poder realizar las labores de vigilancia en carretera de forma segura y en cumplimiento de la normativa de riesgos laborales.

Deberá ser posible introducir en el vehículo equipos de grabación o aplicaciones que capten datos bien para la realización del servicio de explotación, bien para obtener datos que puedan ser de utilidad para el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. También se podrá requerir el uso y explotación de los datos resultantes en caso de que pudieran ser de utilidad para la mejor consecución de los trabajos objeto del presente pliego.

Además, se introduce como condición especial de ejecución, una solución innovadora a implementar consistente en la instalación de cámaras en los vehículos de vigilancia (de cada uno de los vigilantes y técnicos) que posibiliten la grabación de vídeo durante la conducción y la visualización geolocalizada compartida de esta grabación. La entidad adjudicataria deberá posibilitar la colocación en los vehículos de vigilancia de soluciones innovadoras que vayan más allá del aplicativo mencionado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La grabación deberá hacerse como mínimo de forma semanal, posibilitando grabaciones a demanda en zonas puntuales con especial objeto de seguimiento. De forma permanente se dispondrá de las grabaciones mensuales.

El almacenamiento y acceso a los últimos vídeos geolocalizados se deberá hacer accesible desde ordenador y Tablet permitiendo análisis comparador de dos situaciones mediante visualización simultánea de dos grabaciones.

El sistema incluirá una comprobación automática de las rutas realizadas por los vehículos dotados con el sistema para el aseguramiento de la vigilancia de toda la red.

Para los vídeos grabados, en la aplicación correspondiente, deberá estar disponible:

- La localización de los hitos kilométricos con información asociada de la fecha y hora de la última grabación de vídeo almacenada
- Acceso directo desde cada hito kilométrico a las últimas imágenes de vídeo grabadas en ese tramo de la carretera.
- Acceso simultáneo a dos vídeos asociados al mismo tramo en fechas diferentes, con el objetivo de comparar las imágenes de ambos vídeos.
- Posibilidad de detección de señalética de obras y recolección de datos de inspección visual en tramos objeto de seguimiento especial (por ejemplo, zona de obras con PIT, zonas con uso especial,..)
- Posibilidad de descarga en almacenamiento local de vídeos y fotogramas

Deberá tenerse en cuenta que los fotogramas o vídeos que contengan personas o elementos objeto de protección de datos deben ser convenientemente borrados.

Para el chequeo de las rutas realizadas por los vehículos se proporcionará:

- Gráfico informativo del número de veces que los vehículos dotados con el sistema han circulado por cada carretera en un plazo mínimo mensual.

Será necesario que los funcionarios del Servicio de Explotación puedan acceder al sistema para acceso a la totalidad de la información.

Se incluirá un servicio técnico que dote de formación a los usuarios, con resolución de los problemas que puedan surgir a lo largo del proyecto, dando respuesta a las consultas e incidencias del cliente en un plazo máximo de 72 horas.

El sistema debe estar puesto en servicio en un máximo de dos meses desde el comienzo del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PARTE 3: OTRAS CONDICIONES GENERALES

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

1. SERVICIOS AUXILIARES

Será obligación del Contratista el atender la dotación y funcionamiento de todos los servicios auxiliares que sean necesarios para el normal funcionamiento de la organización.

Sin que la relación sea limitativa, se señalan a este objeto la disponibilidad y consumo de energía, teléfono y agua en los centros de trabajo y otras instalaciones para el mismo; la guardería y limpieza de locales y almacenes; el cuidado, mantenimiento y reparación de los equipos auxiliares; material de oficina, etc.

Estos servicios auxiliares no serán objeto de abono independiente. El abono de todos los costes de este tipo que tuviera el contratista está incluido en los precios de las restantes operaciones incluidas en el Contrato.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

2.1. INTRODUCCIÓN

La entidad adjudicataria deberá explicitar en su oferta la organización y métodos a emplear para la ejecución de las operaciones objeto de este Pliego y relación de los objetivos o niveles de calidad a alcanzar, todo ello en congruencia con el Programa de trabajo y con las dotaciones de medios (personal, equipos auxiliares, etc.) propuestos, y que serán como mínimo lo requerido en este Pliego y sus Anejos.

La Organización de la entidad adjudicataria será, pues, la que en base a la propuesta por la entidad adjudicataria, resulte aceptada por la Administración.

No obstante, la entidad adjudicataria podrá proponer durante la marcha del Contrato mejoras en su organización, siempre que no supongan disminución de los recursos comprometidos. La Dirección Técnica las podrá aprobar si considera que con las mejoras propuestas se conseguirá un mejor cumplimiento del Contrato. También cuando lo considere necesario, el Responsable del Contrato podrá ordenar mejoras en la organización.

2.2. PERSONAL. CONDICIONES GENERALES

Únicamente tendrán la consideración de días festivos los definidos como tal en el Calendario Oficial del Gobierno Vasco. Se considerarán como fiestas locales únicamente las correspondientes a Bilbao, por ser las que el cliente mayoritario percibe como tales. En estos días deberá garantizarse el mantenimiento del servicio con el personal indicado en los diferentes apartados del presente Pliego.

Dada la naturaleza del pliego relacionada con la vigilancia de las acciones sobre las carreteras y vías ciclistas, deberá existir una continuidad en la prestación del servicio, por lo que no puede darse interrupción en la consecución temporal de los trabajos. Las ausencias por vacaciones, bajas, permisos, etc., deberán cubrirse si es necesario con personal de sustitución eventual por parte de la entidad adjudicataria, sin que ello dé lugar a ningún tipo de abono adicional para los recursos humanos que desarrollen su actividad en turnos.

Los licitadores señalarán en su oferta el personal adscrito al Contrato, con indicación de especialidad, grado de dedicación, puestos de presencia permanente y puestos cuya cobertura se estima precisa en épocas concretas. En concreto, se deberá identificar nominalmente y justificar la cualificación y experiencia de las personas propuestas para los puestos de carácter técnico.

La dirección del contrato se reserva la facultad de desestimar a cualquier integrante del personal destinado por la empresa adjudicataria o sus subcontratas en caso de que no sea considerado adecuado para las funciones encomendadas de acuerdo con las normas de buena práctica, eficacia, conocimientos y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

La relación laboral del personal adscrito sea subrogable o no, se producirá exclusivamente con la empresa adjudicataria, no teniendo, por tanto, relación laboral, funcionarial o mercantil alguna con la Diputación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

En este sentido, la entidad adjudicataria deberá entregar a la Dirección Técnica un organigrama en el cual se encontrará identificado nominalmente todo el personal adscrito al Contrato, y en que se incluirán los datos de contacto a través de los que pueda ser localizado todo el personal durante su jornada de trabajo o en situación de emergencia. Dicho organigrama se mantendrá permanentemente actualizado.

La entidad adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario, o del mal trato o descortesía que el personal observe con respecto a los usuarios de la carretera.

La entidad adjudicataria deberá reemplazar de forma inmediata todo el personal que, en virtud de la marcha de los trabajos, sea rechazado por la Administración.

La entidad adjudicataria dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales para con su personal que establezca la legislación vigente. Todas sus instalaciones, medios de trabajo y metodologías de ejecución de los trabajos que realice cumplirán con los requisitos establecidos por la legislación y normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todo el personal operativo adscrito al Contrato deberá disponer de indumentaria que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en materia de Seguridad y Salud Laboral, disponga de elementos de identificación de la entidad adjudicataria y de la Diputación Foral de Bizkaia. Esta ropa de trabajo deberá utilizarse con carácter permanente en todas las operaciones.

Los vehículos y equipos auxiliares adscritos al Contrato irán asimismo dotados de los distintivos de la entidad adjudicataria y de la Diputación Foral de Bizkaia.

El diseño y colocación final de los distintivos de la entidad adjudicataria y de la Diputación Foral de Bizkaia en la indumentaria, vehículos y equipos auxiliares adscritos al Contrato, así como en cualquier otro soporte publicitario que eventualmente pudiera autorizarse, serán decididos en todo caso por la Diputación Foral de Bizkaia, quedando obligado la entidad adjudicataria a seguir sus indicaciones al respecto.

2.4. APLICACIONES INFORMÁTICAS

Todas las aplicaciones informáticas que se desarrollen dentro del Contrato en todos sus términos serán propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia.

Deberán ser plenamente accesibles para la Diputación Foral de Bizkaia, debiendo estar implantadas y funcionando en tiempo real en la dependencia que la Diputación Foral de Bizkaia determine o permitir su acceso mediante Internet.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar formación suficiente de dichas aplicaciones a los técnicos de la Diputación Foral de Bizkaia que ésta designe en cada caso.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas una presentación de las aplicaciones informáticas de gestión, control de producción, etc., que se propongan utilizar en el Contrato en caso de adjudicación favorable. Será necesario disponer de las suficientes herramientas para mantener reuniones telemáticas, participando activamente con la compartición de documentos en tiempo real.

2.5. POLÍTICA AMBIENTAL

2.5.1. Sostenibilidad Energética

La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca establece los pilares normativos de la sostenibilidad energética en el ámbito de las administraciones públicas, basada en el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

impulso de medidas de eficiencia energética, el ahorro de energía y la promoción e implantación de las energías renovables tanto en la Comunidad Autónoma como en el sector privado.

Es por ello por lo que las empresas licitantes deberán incluir en sus propuestas los compromisos y medidas a adoptar en materia de sostenibilidad energética durante la ejecución del Contrato, valorándose aquellos aspectos que tengan que ver con la eficiencia energética en sus instalaciones, la movilidad sostenible y el uso de combustibles alternativos.

2.5.2. Gestión de Residuos

Para la gestión de residuos que pueden generarse en la realización de las labores objeto del Contrato, como pueden ser los generados por el uso de papel, plásticos, consumibles informáticos, pilas, etc. serán de aplicación las siguientes normativas:

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco;
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El Licitante deberá incluir en su propuesta, el plan de gestión para los residuos generados para dar cumplimiento a lo establecido en estas normas, primando la prevención y minimización en la generación de residuos en origen y promoviendo la separación en origen según el tipo de material.

En cuanto a los vehículos requeridos, indicados en el apartado 3.1.3.1, además del cumplimento de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética del GOVA en materia de uso de combustibles alternativos, todos los vehículos deberán cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente en materia de niveles de emisión de contaminantes gaseosos y partículas, así como los niveles de emisión de ruido y demás condiciones de calidad acústica aplicables.

La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de los residuos que genere y/o gestione debidas a su actividad en su conjunto, de acuerdo a la legislación vigente, tanto en lo referente a gestión como reutilización-valorización. Deberá primar la compra verde de los materiales para realizar los trabajos, así como la reutilización de los mismos.

A estos efectos, se deberá presentar una memoria de gestión ambiental que detalle los aspectos ambientales que se controlarán, las medidas propuestas para ello, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3. COORDINACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y OTRAS ENTIDADES

Responsable del Contrato: Se denomina Responsable del Contrato al técnico competente señalado al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia como responsable del contrato.

Validará las relaciones valoradas bajo el criterio de "examinado y conforme" e interpretará el contrato frente a interpretaciones contradictorias.

Podría haber distintos responsables del Contrato en función de cada área de actividad.

Desarrollo de las relaciones de la entidad adjudicataria con la Administración: Durante el desarrollo del Contrato, por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, las relaciones directas con la entidad adjudicataria se realizarán generalmente a través de personal que se designe para ello y, por parte de la entidad adjudicataria, a través de la Jefatura del servicio de Explotación frente al Responsable del Contrato.

Coordinación e intercambio de información: A la vista de las informaciones facilitadas por la entidad adjudicataria y por los servicios propios o externos de inspección, el Responsable del Contrato ordenará las acciones a realizar y el plazo de respuesta que se le da a la Entidad adjudicataria. Estos plazos se establecerán en función del menoscabo de la seguridad que implique la situación, y se graduarán según su urgencia y posibilidad de reparación.

Coordinación con otras entidades: El Responsable cursará las instrucciones oportunas a la Entidad adjudicataria, respecto de las vinculaciones y prevalencias con otras entidades

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

4. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La entidad adjudicataria estará obligada a presentar previamente al comienzo de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud Laboral para el desarrollo de las labores de explotación y gestión, que será aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia sin perjuicio de que requiera modificaciones posteriores que tendrán que ser implementadas en el plazo máximo de un mes.

Además, podrá ser actualizado cuantas veces se considere oportuno para el correcto desarrollo de esta materia.

La entidad adjudicataria deberá redactar e implantar planes de seguridad y salud específicos, dentro del marco general del Plan, para todos aquellos trabajos concretos que el Responsable de Seguridad y salud o la Dirección del contrato estime.

Dado que los trabajos incluidos en el presente Pliego se realizan en carreteras y vías ciclistas en servicio y en sus márgenes con todas las circunstancias que en ella pudieran darse, es necesario que se cumpla por parte de la entidad adjudicataria una serie de requisitos para todas las actividades que puedan llegarse a realizar. Para ello la entidad adjudicataria deberá contar y presentar, al menos un Plan de Prevención que recoja las distintas actividades, sus posibles riesgos y las medidas preventivas a tomar en cada caso.

La entidad adjudicataria deberá contar con un servicio de recurso preventivo como Responsable de Seguridad y Salud, técnico competente, ingeniero o arquitecto, superior o medio, con título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y al menos 600 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el R.D. 39/97 y con al menos 3 años de experiencia en materia de Seguridad y Salud. Se estima que por las características del presente contrato la dedicación del recurso preventivo sería del 20%.

La persona responsable en materia de Seguridad y Salud evaluará que los/as trabajadores/as realizan sus labores en las condiciones necesarias en base a la normativa vigente y los medios y gestiones necesarias para ello.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La entidad adjudicataria deberá extremar las medidas de seguridad, en el desempeño de todas sus funciones.

En las visitas que los/as trabajadores/as de este contrato realicen a cada obra, el recurso preventivo del presente contrato se asegurará que el coordinador de seguridad y salud de la obra a la que se accede tiene en cuenta el acceso de los/as trabajadores/as del presente contrato para asegurar la total seguridad. De la verificación de este extremo deberá responsabilizarse la empresa adjudicataria.

Los trabajos de vigilancia en carretera, márgenes y obras, así como en oficinas tendrán asociados los siguientes riesgos:

- Asociados a la presencia a la proximidad del tráfico vial
- Caída a distinto nivel
- Asociados a la falta de mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza
- Asociados a las vías de circulación y a los espacios de trabajo dentro del ámbito de las obras autorizadas realizadas por terceros.

Se deberán garantizar las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- Trabajadores/as equipados con ropa de alta visibilidad.
- Vehículo perfectamente señalizado y con señales luminosas.
- Vigilancia de las prácticas de seguridad por personal competente de la aplicación de las medidas de seguridad (coordinador, personal competente de la empresa adjudicataria).
- Disponer de un Servicio de Vigilancia que sea capaz de detectar los daños, incluso antes de que se produzcan con el fin de asegurar una circulación segura y cómoda y disminuir el número de incidencias.
- Definir y transmitir planes de actuación en caso de emergencia e incidencias. Los/as trabajadores/as deberán estar informados y formados de las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. La vigilancia y formación debe ser continua, con el fin de que el/la trabajador/a por un exceso de confianza se relaje, y no tome las medidas adecuadas para su seguridad y la de los usuarios de la carretera.
- Señales en perfecto estado.

Así mismo, el Responsable de Seguridad y salud deberá comprobar que se cumplen las medidas de seguridad en todas las obras que se vayan a visitar.

En todo caso, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones de Seguridad y Salud Laboral, del Plan de Seguridad y Salud aprobado y de los planes específicos de desarrollo del mismo que puedan aprobarse.

Cualquier daño que se produzca por incumplimiento de las disposiciones anteriores será responsabilidad única y exclusiva de la entidad adjudicataria, sin que la penalización por parte de la Diputación Foral de Bizkaia exima al mismo de sus responsabilidades.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

6. CONTROL DE CALIDAD

6.1. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Al objeto de asegurar la buena marcha del Contrato, la entidad adjudicataria elaborará y aplicará su propio sistema de controles internos, los cuales incluirán obligatoriamente la autoevaluación de las actividades que formen parte de su sistema de explotación.

La entidad adjudicataria deberá implantar un Plan de Control de Calidad, con el correspondiente Plan de Puntos de Inspección, que deberá ser aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

7. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PLAN DE MEJORA CONTÍNUA

Como colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia, la entidad adjudicataria propondrá las medidas correctoras que estime oportunas para mejorar la prestación de sus servicios.

Una de las metas de la entidad adjudicataria será que, como resultado de su propia iniciativa y de sus controles internos, o propiciado por su colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia, a lo largo del Contrato se vayan depurando las deficiencias y perfeccionando los sistemas. Es decir, que el transcurso del Contrato debe considerarse también el de un plan de mejora continua.

Como parte de su plan de mejora continua, la entidad adjudicataria podrá introducir modificaciones y adiciones en sus servicios, sistemas y planes de actuación, que deberá asimismo comunicar a la Diputación Foral de Bizkaia, sometiéndolos a su aprobación.

La entidad adjudicataria procurará que, en todo momento, la Diputación Foral de Bizkaia disponga de un documento actualizado y representativo de la Red de Carreteras y vías ciclistas, así como de las verificaciones o pruebas que sobre ella vaya a realizar la entidad adjudicataria.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: 0054-SLBK-MWN2-LVKX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2026-01-19
USTIAPENEKO ATAL TEKNIKOKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Sin./Fdo.: MARIA VELA HORTIGÜELA - 2026-01-19
Arduradunaren absentziagatik / Por ausencia de responsable:
USTIAPEN ZERBITZUA
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN